

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000030-2023/SUNAT

AUTORIZA EL VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL 85º PROGRAMA DE BECAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS - OMA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA Y EN LA CIUDAD DE SHANGHÁI, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 10 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 23HL0005E del 23 de enero de 2023, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el 85º Programa de Becas de la OMA, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en la ciudad de Shanghái, República Popular China del 6 de marzo al 14 de abril de 2023;

Que, el Programa de Becas forma parte del Programa de Desarrollo de Liderazgo y Gestión de la OMA y sus iniciativas para desarrollar las capacidades de gestión de las Administraciones miembros de dicho organismo. El objetivo de este Programa es asistir a las administraciones aduaneras en su desarrollo organizacional, dotando a determinados gestores, seleccionados en función de su potencial de desarrollo dentro de su estructura administrativa, con los conocimientos técnicos y capacidades requeridas para las actividades de reforma y modernización de su Administración Aduanera;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00017-2023-300000 de fecha 31 de enero de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Mercedes Gómez

Chávez, Supervisora (e) de la División de Regímenes de Depósito y Tránsito – Supervisión 2 de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Administración de Aduanas de la República Popular China, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 3 de marzo al 16 de abril de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Mercedes Gómez Chávez, del 3 de marzo al 16 de abril de 2023, para participar en el 85° Programa de Becas de la OMA, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en la ciudad de Shanghái, República Popular China.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Administración de Aduanas de la República Popular China, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria